Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

REF.: PRORROGA DECRETO MOP N°75, DE 11 DE JULIO DE 2025, QUE DECLARA ZONA DE ESCASEZ HÍDRICA A LA PROVINCIA DE ELQUI, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

SANTIAGO, 10 JUL 2026

DECRETO M.O.P. N° 179 /

VISTOS:

1. El Decreto MOP N°89, de 11 de julio de 2024, que declaró zona de escasez hídrica a la provincia de Elqui, en la región de Coquimbo;

2. El Decreto MOP N°75, de 11 de julio de 2025, que prorrogó la declaración de zona de escasez hídrica a la provincia de Elqui, en la región de Coquimbo;

3. El Oficio N°305 de 25 de mayo 2026, del Delegado Presidencial Regional de Coquimbo;

4. El Informe Técnico N°09, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "*Informe Condiciones Hidrometeorológicas Provincia de Elqui, Región de Coquimbo*", de 09 de julio de 2026;

5. El OF. NC22-79 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios de fecha 22 de junio de 2026, el cual solicita renovación de Decretos de Escasez para las provincias de Choapa, Elqui y Limarí;

6. El ORD. D.O.H N°612 de 15 de junio de 2026, el cual entrega información de afectación de Servicios Sanitarios Rurales para justificar Decretos de Escasez Hídrica Regional.

7. El Informe Técnico N°8 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;

8. El oficio Ord. D.G.A. N°380, de 9 de julio de 2026, del Director General de Aguas (S);

9. El Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "*Por orden del Presidente de la República*";

10. La Resolución D.G.A. (Exenta) N°2673 de 30 de julio de 2025, que deja sin efecto las Resoluciones D.G.A. (Exentas) N°1331, de 7 de junio de 2022; N°579, de 28 de marzo de 2023 y N°3997, de 28 de diciembre de 2023 y establece criterios que determinan el carácter de severa sequía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas;

11. Lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas;

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

Proceso SSD N° 20338791

DIVISIÓN LEGAL
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS MOP SANTIAGO

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
04 AGO 2026
TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF146487/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 04/08/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

12. La atribución que me concede el artículo 111, inciso cuarto, del Decreto con Fuerza de Ley N°850, del 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960; y

C O N S I D E R A N D O:

1. **QUE,** el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición y con informe de la Dirección General de Aguas, podrá declarar zona de escasez hídrica ante una situación de severa sequía por un período máximo de un año, prorrogable sucesivamente, previo informe de la Dirección General de Aguas, para cada período de prórroga.

2. **QUE,** a través del Decreto MOP N°89, de 11 de julio de 2024, se declaró zona de escasez hídrica a la provincia de Elqui, en la región de Coquimbo.

3. **QUE,** a través del Decreto MOP N°75, de 11 de julio de 2025, se prorrogó la declaración de zona de escasez hídrica a la provincia de Elqui, en la región de Coquimbo.

4. **QUE**, dicho decreto vence el 12 de julio de 2026; y a través del oficio N°305 de 25 de mayo 2026, el Delegado Presidencial Regional de Coquimbo, solicitó que se prorrogue, en atención a la situación hídrica actual del territorio.

5. **QUE,** el Informe Técnico N°09, de 9 de julio de 2026, denominado "*Informe Condiciones Hidrometereológicas provincia de Elqui*" de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, indica que, en dicha provincia se verifica la condición de severa sequía establecida en los Resuelvos 4 letra b) y 6 de la Resolución D.G.A. (Exenta) N°2673 de 30 de julio de 2025, que deja sin efecto las Resoluciones D.G.A. (Exentas) N°1331, de 7 de junio de 2022; N°579, de 28 de marzo de 2023 y N°3997, de 28 de diciembre de 2023 y establece criterios que determinan el carácter de severa sequía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas.

6. **QUE,** en efecto, se verificó la condición de severa sequía en base al cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en la Resolución Exenta DGA N°2.673, de 30 de julio de 2025. En relación con las aguas superficiales, en el resuelvo 4 letra b), se establece que la condición se verifica cuando los índices ICE (caudales) e IEE (embalses) son iguales o menores a -1.04, umbrales que se cumplen en ambos casos.

Por su parte, respecto a las aguas subterráneas, en las letras a) y b) del resuelvo 6 de la mencionada resolución, se dispone que se debe acreditar que la capacidad de extracción de las captaciones para abastecimiento de empresas sanitarias y Servicios Sanitarios Rurales es inferior al 50% y dicha disminución ha afectado al 10% o más de la población abastecida por la Empresa Sanitaria y el SSR en la respectiva unidad territorial. En este sentido, de acuerdo a lo informado por la SISS y la DOH a la DGA, ambos requisitos se encuentran debidamente acreditados con los antecedentes disponibles.

7. **QUE,** en atención a lo señalado, y con el objeto de continuar implementando medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso, se requiere la dictación de una prórroga del decreto de escasez hídrica en la provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

8. **QUE**, el Director General de Aguas (S), mediante el oficio Ord. D.G.A. N°380 de 9 de julio 2026, solicitó se prorrogue el Decreto MOP N°75, de 11 de julio de 2025.

9. **QUE,** teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede prorrogar la declaración de zona de escasez hídrica en la provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF146487/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 04/08/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

D E C R E T O:

1. **PRORRÓGUESE** el Decreto MOP N°75, de 11 de julio de 2025, por un período de un año, a contar del 13 de julio de 2026.

2. Tal como se indicó en el Decreto MOP N°75, de 11 de julio de 2025, prorróguese la zona de escasez hídrica, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales, derivados de la sequía, especialmente para garantizar el consumo humano, saneamiento y el uso doméstico de subsistencia, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5 bis del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas podrá exigir, a la o las Juntas de Vigilancia respectivas y a los administradores de obras estatales de desarrollo del recurso, cuando su administración no corresponda al Estado, la presentación de un acuerdo de redistribución, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la declaratoria de escasez. Este acuerdo deberá contener las condiciones técnicas mínimas y las obligaciones y limitaciones que aseguren que, en la redistribución de las aguas, entre todos los usuarios de la cuenca, prevalezcan los usos para el consumo humano, saneamiento y uso doméstico de subsistencia, precaviendo la comisión de faltas graves o abusos.

3. De aprobarse el acuerdo por la Dirección General de Aguas, las Juntas de Vigilancia y los administradores de obras estatales de desarrollo del recurso, cuando su administración no corresponda al Estado, deberán cumplirlo dentro del plazo de 5 días corridos contado desde su aprobación y su ejecución será oponible a todos los usuarios de la respectiva cuenca. En caso que exista un acuerdo previo de las Juntas de Vigilancia que cumpla con todos los requisitos y que haya sido aprobado por el Servicio con anterioridad, se procederá conforme a éste.

4. Las autorizaciones y ordenes de redistribución dictadas por la Dirección General de Aguas, durante la vigencia del Decreto MOP que se prorroga, seguirán vigentes, sin perjuicio de la facultad del Servicio de evaluarlas y dejarlas sin efecto si corresponde.

5. Los administradores de obras estatales de desarrollo del recurso, cuando su administración no corresponda al Estado y aquellas asociaciones de canalistas o comunidades de aguas que, al interior de sus redes de distribución, abastezcan a prestadores de servicios sanitarios, deberán continuar adoptando las medidas necesarias para que, con la dotación que le corresponda por la aplicación del acuerdo de distribución, dichos prestadores reciban el caudal o los volúmenes requeridos para garantizar el consumo humano, el saneamiento y el uso doméstico de subsistencia.

6. En el caso que no se presentare el acuerdo de redistribución dentro del plazo establecido en la ley o no diesen cumplimiento a lo indicado precedentemente, el Servicio podrá ordenar el cumplimiento de esas medidas o podrá disponer la suspensión de sus atribuciones, como también de los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez, para realizar directamente la redistribución de las aguas superficiales y/o subterráneas disponibles en la fuente, con cargo a las Juntas de Vigilancia respectivas y, en los casos que corresponda, a los respectivos administradores para redistribuir las aguas acumuladas en obras estatales de desarrollo del recurso; sin perjuicio de lo señalado se podrá presentar a consideración de la Dirección General de Aguas, el acuerdo a que se refieren los incisos 3° y 4° del artículo 314 del Código de Aguas.

7. De igual manera, la Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas destinadas con preferencia al consumo humano, el saneamiento o el uso doméstico de subsistencia y a la ejecución de las obras en los cauces necesarias para ello, desde cualquier punto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas, sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1° del Código de Aguas, las autorizaciones que se otorguen en virtud de este resuelvo estarán vigente mientras esté en vigor el decreto de escasez hídrica respectivo.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF146487/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 04/08/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

8. Las autorizaciones que se hubieren concedido, en virtud de lo establecido en el resuelvo anterior, durante la vigencia del Decreto MOP N°75, de 11 de julio de 2025, seguirán vigentes mientras esté en rigor la prórroga que se otorga, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Aguas de revisar los actos administrativos dictados, si correspondiere.

9. Esta prórroga de la declaración de zona de escasez hídrica no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

10. Por otra parte, cabe hacer presente que en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido legalmente organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá de oficio o a petición de parte, instruir a los usuarios la redistribución de las aguas o hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.

11. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

12. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez hídrica, el Informe Técnico y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que el presente decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:

https://dga.mop.gob.cl/derechos-de-agua/proteccion-de-las-fuentes/decretos-de-escasez-2/

VISADO FISCALÍA

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

"Por Orden del Presidente de la República"
Ministro de Obras Públicas

MOP LEGAL VISADO FISCALÍA

Louis de Grange Concha
Ministro de Obras Públicas

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF146487/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 04/08/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

FMP

CURSA CON ALCANCES EL DECRETO N° 179, DE 2026, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, en el entendido de que la prórroga dice relación con la declaración de zona de escasez de la provincia de Elqui, Región de Coquimbo, dispuesta en el decreto N° 89, de 2024, de esa Secretaría de Estado, y prorrogada por el decreto N° 75, de 2025, del mismo ministerio.

Asimismo, cumple con señalar que esta Sede de Control ha tenido presente la fecha de dictación del acto administrativo, y que, atendidos los hechos sobrevinientes a esa data, deberá determinarse la procedencia de reevaluar las condiciones hidrometereológicas consideradas.

Saluda atentamente a Ud.,

SUBSECRETARIA OO.PP.
OFICINA DE PARTES
FECHA 04 AGO 2026
PROCESO N° 20399511

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

Oficio N°: OF146487/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 04/08/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DIVISION DE HIDROLOGÍA

INFORME CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS PROVINCIA DE ELQUI REGIÓN DE COQUIMBO

INFORME TECNICO N°09

1. Mediante Oficio N°305, de 25 de mayo 2026, el Sr. Delegado Presidencial Regional de Coquimbo solicitó, a la Dirección General de Aguas, dictar nuevos y/o prórrogas de los decretos de escasez hídrica actualmente vigentes para cada provincia de la Región de Coquimbo.

2. De esta forma y cumpliendo con lo solicitado por la autoridad regional se elabora el presente informe técnico hidrometeorológico cuyo respectivo análisis es realizado con la información de precipitaciones y caudales de valores mensuales disponibles a junio 2026 en el Banco Nacional de Aguas que opera la Dirección General de Aguas; la información entregada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) en su Oficio N°2279, de 22 de junio de 2026 y por la información entregada por la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) en su oficio N°612 de 15 de junio de 2026. El análisis acá desarrollado se realiza sobre la base de la información hidrometeorológica mensual disponible al mes de junio de 2026, y en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta DGA N° 2.673, de fecha 30 de julio de 2025, la cual deja sin efecto las Resoluciones Exentas DGA N° 1.331, de 7 de junio de 2022; N° 579, de 28 de marzo de 2023; y N° 3.997, de 28 de diciembre de 2023; y lo dispuesto en el Informe Técnico N°8, de 09 de junio de 2026, de la División de Hidrología, que define criterios de selección de estaciones para el análisis y cálculo de indicadores estandarizados de sequía.

3. La Resolución N°2.673/2025 establece un marco metodológico para la determinación de la condición de severa sequía, considerando los componentes hidrometeorológicos tales como caudales, precipitaciones, embalses y aguas subterráneas. Conforme a lo señalado en el acto administrativo, basta que uno de estos factores presente un indicador bajo los umbrales establecidos para que se califique la condición de sequía severa y se habilite, en consecuencia, la declaración de zona de escasez hídrica.

4. El marco metodológico adoptado proviene de lineamientos definidos por DICTUC, mandatado por la DGA, en el "Estudio de Perfeccionamiento de las Capacidades de la DGA en Gestión de Ciclos de Sequía y Escasez año 2021. Dicho estudio prescribe el uso de una serie histórica de 30 años como periodo de referencia, alineándose con las normas climáticas estándar de la Organización Meteorológica Mundial (OMM). Asimismo, la metodología incorpora una mayor resolución de índices de sequía, permitiendo una caracterización más sensible y continua de la severidad del evento, en contraste con las clasificaciones binarias tradicionales

5. La estimación de los índices respectivos se rige por el manual de la OMM para el cálculo de índices estandarizados. El procedimiento contempla el ajuste de las series temporales a funciones de distribución de probabilidad, el cálculo de la probabilidad acumulada y su posterior normalización mediante una transformación a una variable aleatoria normal estándar. Los cálculos fueron realizados mediante la herramienta computacional oficial de la OMM. Como resultado, un valor del índice de -1.04 corresponde a una probabilidad de excedencia de ~14.9%, lo que representa un periodo de retorno de 6.7 años para condiciones de sequía.

I. Análisis de Precipitaciones

Según el resuelvo 4.b) de la Resolución Exenta DGA N°2.673/2025, para las precipitaciones entre las regiones de Atacama y del Maule, la condición de severa sequía se cumple si "las precipitaciones acumuladas de los últimos doce (12) meses tengan un indicador de sequía (IPE) igual o menor a -1.04."

Para la provincia del Elqui de la Región de Coquimbo, se consideraron las siguientes estaciones en función de los criterios establecidos en el Informe Técnico N°8/2026:

1. **Huanta:** Se encuentra ubicada en la comuna de Vicuña, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.
2. **Rivadavia:** Se encuentra ubicada en la comuna de Vicuña, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.
3. **Almendral:** Se encuentra ubicada en la comuna de Vicuña, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.
4. **Vicuña:** Se encuentra ubicada en la comuna de Vicuña, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.
5. **Cochiguaz:** Se encuentra ubicada en la comuna de Paihuano, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.
6. **La Ortiga:** Se encuentra ubicada en la comuna de Paihuano, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.
7. **Los Nichos:** Se encuentra ubicada en la comuna de Paihuano, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.
8. **Monte Grande:** Se encuentra ubicada en la comuna de Paihuano, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.
9. **La Serena:** Se encuentra ubicada en la comuna de La Serena, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.
10. **El Trapiche:** Se encuentra ubicada en la comuna de La Serena, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.

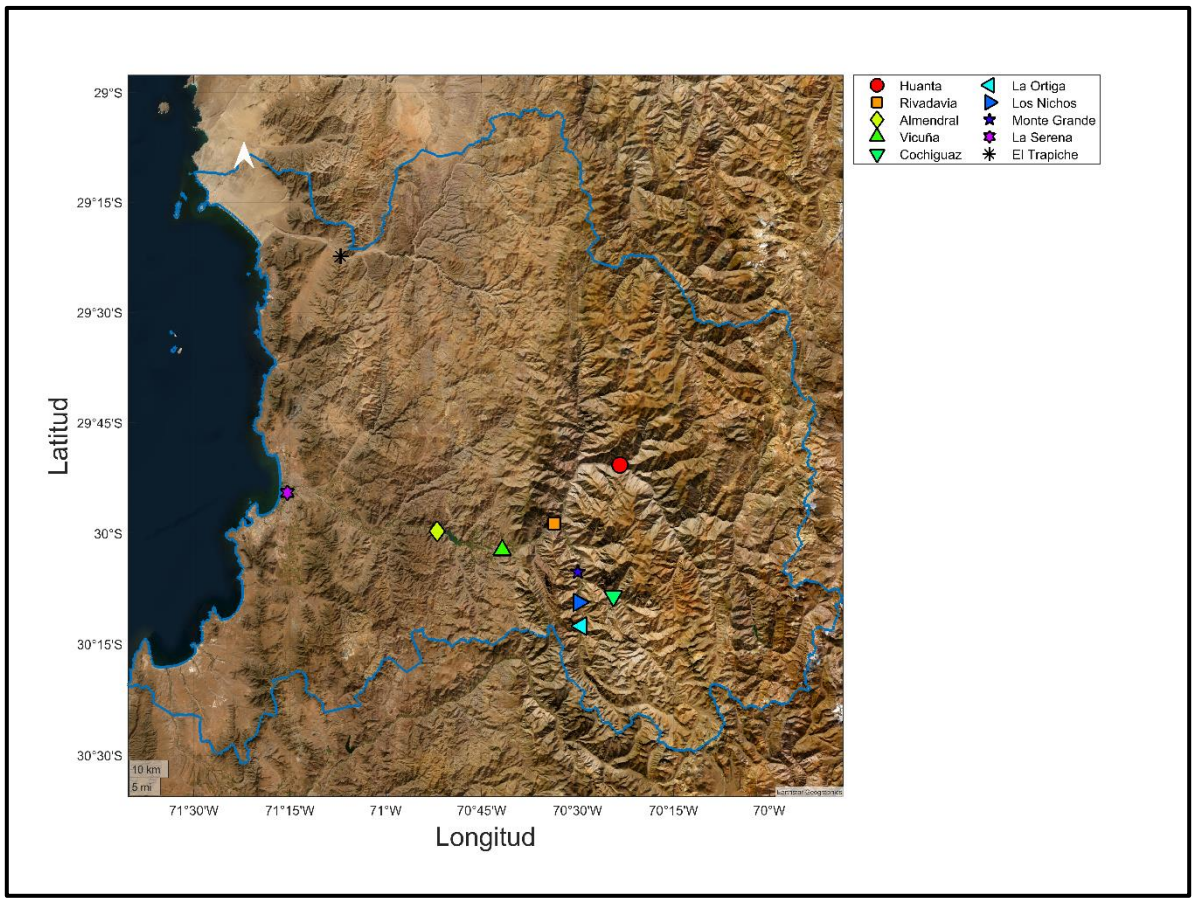

Figura 1. Ubicación estaciones meteorológicas Provincia de Elqui, Región de Coquimbo

Tabla N°1: Precipitaciones acumuladas mensuales (mm)[1]

Estación	2025-Jul	2025-Ago	2025-Sep	2025-Oct	2025-Nov	2025-Dic	2026-Ene	2026-Feb	2026-Mar	2026-Abr	2026-May	2026-Jun	Total
Almendral	8.2	34.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	0.1	0.2	0.0	0.5	43.9
Cochiguaz	10.9	32.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.2	45.9
El Trapiche	7.1	43.7	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.1	51.2
Huanta	6.0	18.6	0.0	0.0	0.0	1.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.6	28.4
La Ortiga	20.2	42.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.3	63.7
La Serena	47.9	38.8	0.6	2.4	0.0	0.2	1.2	0.0	0.0	0.4	0.0	1.0	92.5
Los Nichos	16.3	48.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6	65.2
Monte Grande	7.6	34.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	42.0
Rivadavia	7.0	38.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	45.3
Vicuña	4.1	23.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	27.5

[1] Ver Tablas de datos en el Anexo I

Tabla N°2: Índice de Precipitaciones Estandarizados (IPE)[2]

Estación	Precipitación Acumulada (Julio 2025 a Junio 2026) (mm)	IPE	IPE límite
Almendral	43.9	-0.33	-1.04
Cochiguaz	45.9	-0.35	
El Trapiche	51.2	0.46	
Huanta	28.4	-0.27	
La Ortiga	63.7	-0.3	
La Serena	92.5	0.36	
Los Nichos	65.2	-0.1	
Monte Grande	42.0	-0.09	
Rivadavia	45.3	-0.29	
Vicuña	27.5	-0.61	

De acuerdo a la Tabla N°2, ninguna de las estaciones cumple con el IPE menor a -1.04, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4.b) de la Resolución Exenta DGA N°2.673/2025. para las precipitaciones entre las regiones de Atacama y del Maule, la condición de severa sequía se cumple si "las precipitaciones acumuladas de los últimos doce (12) meses tengan un indicador de sequía (IPE) igual o menor a -1.04.".

[2] Índices determinados con aplicativo oficial OMM

II. Análisis de Caudales

Según el resuelvo 4.b) de la Resolución Exenta DGA N°2.673, de 30 de julio de 2025, para los caudales, entre las regiones de Atacama y del Maule, la condición de severa sequía se verifica cuando los caudales medios mensuales acumulados de los últimos 6 meses, tengan un indicador de sequía (ICE) igual o menor a -1.04.

Para la provincia de Elqui se consideraron, con registros suficientes, las siguientes estaciones:

1. **Río Elqui en Algarrobal**: Ubicado en la comuna de Vicuña, Provincia de Elqui, en la sub cuenca Elqui Medio, a 760 m s.n.m. y aproximadamente a 13 kilómetros al este de la ciudad de Vicuña y a 3 kilómetros aguas debajo de la junta de los ríos Turbio y Claro, sus principales tributarios y que recogen los caudales de la cabecera de la cuenca del río Elqui.

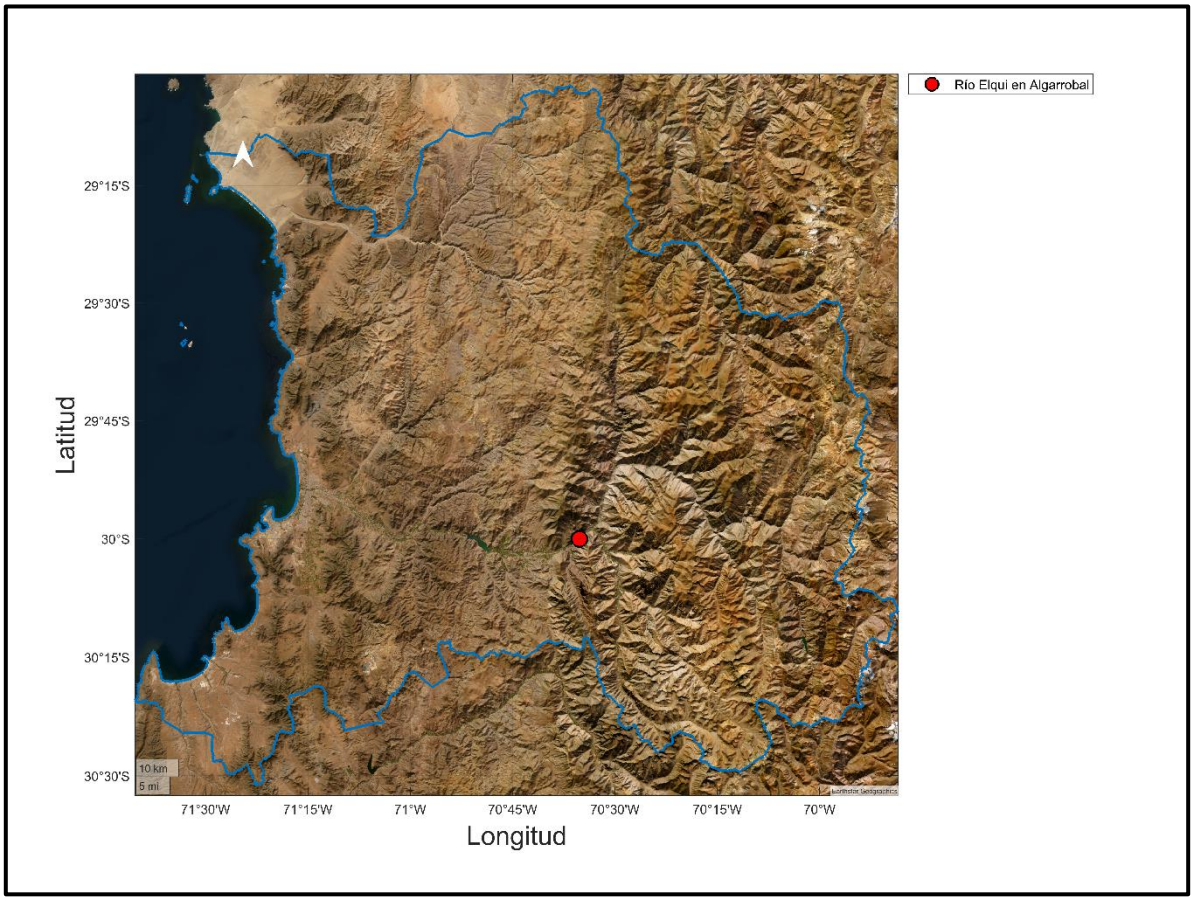

Figura 2. Ubicación estaciones fluviométricas Provincia de Elqui, Región de Coquimbo

Tabla N°3: Caudales medios mensuales (m^3/s)[3]

Estación	2026-Ene	2026-Feb	2026-Mar	2026-Abr	2026-May	2026-Jun	Total
Río Elqui en Algarrobal	2.0	1.8	1.6	1.6	1.6	1.6	10.2

Tabla N°4: Índice de Caudales Estandarizados (ICE)[4]

Estación	Caudal Acumulado (Enero 2026 a Junio 2026) (m^3/s)	ICE	ICE límite
Río Elqui en Algarrobal	10.2	-1.31	-1.04

De acuerdo a la Tabla N°4, en estación Rio Elqui en Algarrobal con un valor de -1.31 cumple con el ICE menor a -1.04, según lo indicado en el resuelvo 4.b) de la Resolución Exenta DGA N°2.673/2025, para los caudales entre las regiones de Atacama y del Maule, la condición de severa sequía se cumple si "los caudales medios mensuales de los últimos seis (6) meses tengan un indicador de sequía (ICE) igual o menor a -1.04."

III. Embalses

Según el resuelvo 4.b) de la Resolución Exenta DGA N°2.673, de 30 de julio de 2025, para los embalses, entre las regiones de Atacama y del Maule, la condición de severa sequía se verifica cuando el volumen almacenado de embalses de regulación interanual de los últimos 3 meses, tengan un indicador de sequía (IEE) igual o menor a -1.04.

Para este sector se consideraron, con registros suficientes, las siguientes estaciones de medición de nivel y volumen de embalses:

1. **La Laguna embalse**: ubicado en la provincia de Elqui, alimentado por el Río la Laguna y afluente del río Turbio y su uso corresponde a riego.
2. **Puclaro:** ubicado en el Valle del Elqui, a unos 50 km al oriente de la ciudad de La Serena, a 432 ms.n.m. y su uso corresponde a riego.

[3] Ver Tablas de datos en el Anexo II
[4] Índices determinados con aplicativo oficial OMM

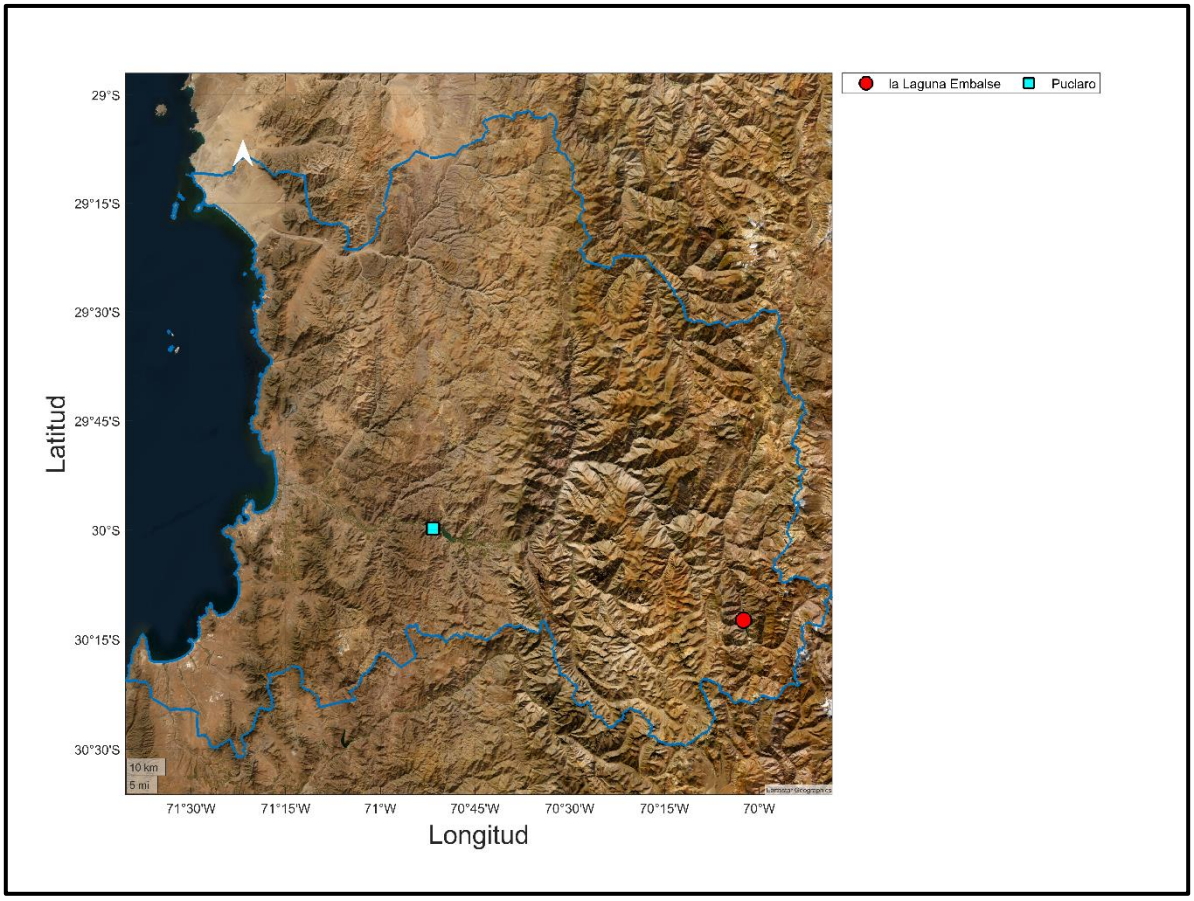

Figura 3. Ubicación estaciones limnimétricas en embalses Provincia de Elqui, Región de Coquimbo

Tabla N°5: Volúmenes medios mensuales (mil-m^3)

Embalse	2026-Abr	2026-May	2026-Jun	Total
La Laguna Embalse	9.0	8.7	9.0	26.7
Puclaro	25.1	23.8	24.3	73.2

Tabla N°6: Índice de Volúmenes Estandarizados (IEE)[5]

Estación	Volumen Acumulado (Abril 2026 a Junio 2026) (m³/s)	ICE	ICE límite
La Laguna Embalse	26.7	-1.28	-1.04
Puclaro	73.2	-0.87	

De acuerdo con la Tabla N°6, La Laguna Embalse registra el valor de IEE de -1.28, cumpliendo con el umbral igual o menor a -1.04 establecido en el numeral 4.b) del Resuelvo de la Resolución Exenta DGA N°2.673/2025. Dicha resolución dispone que, para los embalses de regulación interanual entre las regiones de Atacama y del Maule, la condición de sequía severa se cumple si el volumen almacenado de los últimos tres (3) meses presenta un indicador de sequía (IEE) igual o menor a -1.04**.**

IV. Análisis de Aguas Subterráneas

Según Resolución Exenta DGA N°2.673/2025, se indica en el Resuelvo N°6: "Establécese, que, para el caso del estado de las aguas subterráneas, las condiciones de severa sequía se verificarán si la capacidad de extracción de la o las captaciones para abastecimiento de agua, cumple alguna de las siguientes condiciones:

a) En el caso de empresas sanitarias, cuando sea menor al 50%, de acuerdo a lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios a la DGA; y siempre que dicha disminución afecte al 10% o más de la población abastecida por la Empresa Sanitaria en la respectiva unidad territorial de que se trate.

b) En el caso de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), cuando sea menor al 50%, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Hidráulicas a la DGA, y siempre que dicha disminución afecte al 10% o más de la población abastecida por los SSR existentes en la respectiva unidad territorial de que se trate".

Dado lo anterior, fue analizada la información enviada por la SISS mediante Oficio N°2279, de 22 de junio de 2026, respecto de los derechos de agua otorgados y explotados y la población afectada abastecida por la empresa sanitaria Aguas del Valle S.A.; y en segundo lugar la información acompañada en el ORD. D.O.H. N°612, de fecha 15 de junio de 2026, respecto al listado de servicios sanitarios rurales pertenecientes a la provincia de Elqui, en específico los derechos de agua asociados, capacidad actual extraída, población abastecida y porcentaje de población afectada.

[5] Índices determinados con aplicativo oficial OMM

Tabla N°7: Antecedentes de derechos de agua en la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo[6]

Localidades Elqui	DAA subterráneos (L/s)	Producción de agua subterránea (L/s)	% derechos de agua ejercidos
La Serena-Coquimbo	1490.7	833.3	56
Andacollo-Tongoy-Guanaqueros	449.8	142.8	32
Vicuña	74.6	61.8	83
Peralillo	13	15.6(*)	120(*)
Paihuano	8	10.9(**)	136 (**)

(*) Aguas el Valle S.A. cuenta con una ampliación por 5 L/s extra como derechos de subterráneos temporales amparados en el actual Decreto de Escasez hídrica
(**) Aguas del Valle S.A. cuenta con una ampliación por 8 L/s extra como derechos subterráneos temporales amparados en el actual Decreto de Escasez Hídrica

Tabla N°8: Antecedentes clientes abastecidos en la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo[7]

Localidades Elqui	Clientes abastecidos por fuentes subterráneas	Clientes afectados por no ejercicio de DAA subterráneos	% Clientes afectados por el no ejercicio de DAA subterráneos
La Serena-Coquimbo	97989	43214	44
Andacollo-Tongoy-Guanaqueros	8318	5677	68
Vicuña	3532	604	17
Peralillo	725	-	0
Paihuano	611	-	0

Según lo indicado en la Resolución Exenta DGA N°2.673/2025, en su Resuelvo N°6, el cual indica "Establécese, que, para el caso del estado de las aguas subterráneas, las condiciones de severa sequía se verificarán si la capacidad de extracción de la o las captaciones para abastecimiento de agua" en particular se cumple con la condición de la letra a) la cual señala que, "En el caso de empresas sanitarias, cuando sea menor al 50%, de acuerdo a lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios a la DGA; y siempre que dicha disminución afecte al 10% o más de la población abastecida por la Empresa Sanitaria en la respectiva unidad territorial de que se trate.".

De acuerdo a la información proporcionada, se visualiza que, en las localidades marcada con color rojo, se cumplen ambas condiciones según lo mostrado en las Tablas N°7 y N°8, las cuales son Andacollo-Tongoy-Guanaqueros.

A continuación, se expone la tabla con el resumen de las localidades afectadas:

[6] Oficio NC 2279, de 22 de junio 2026, Superintendencia de Servicios Sanitarios
[7] Oficio NC 2279, de 22 de junio 2026, Superintendencia de Servicios Sanitarios

Tabla N°9: Detalle afectación sistemas de abastecimiento de agua potable en la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo[8]

Localidades Elqui	DAA (L/s)	Caudal Explotado Actual (L/s)	Capacidad efectiva de explotación (%)	N°Clientes abastecidos	N° Clientes Afectados	Clientes Afectados (%)
Andacollo-Tongoy-Guanaqueros	449.8	142.8	32	8318	5677	68
Total	**449.8**	**142.8**	**32**	**8318**	**5677**	**68**

Adicionalmente, a continuación, se presenta la Tabla N°10 con los datos de capacidad efectiva de explotación y clientes afectados de los SSR, cuya información es analizada según lo indicado en la Resolución Exenta DGA N°2.673/2025, en su Resuelvo N°6, el señala que "Establécese, que, para el caso del estado de las aguas subterráneas, las condiciones de severa sequía se verificarán si la capacidad de extracción de la o las captaciones para abastecimiento de agua". En particular se cumple con la condición de la letra b) la cual señala que, "En el caso de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), cuando sea menor al 50%, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Hidráulicas a la DGA, y siempre que dicha disminución afecte al 10% o más de la población abastecida por los SSR existentes en la respectiva unidad territorial de que se trate.".

De acuerdo a la información proporcionada, se visualiza que en cuatro localidades se cumple la condición de que la capacidad efectiva es menor al 50% respecto a sus DAA y los clientes afectados están sobre el 10%, siendo las localidades de La Higuera, La Serena, Paihuano y Vicuña las afectadas. Cabe destacar que en la fila "Total" de la Tabla N°10, los números representan solo considerando las localidades La Higuera, la Serena, Paihuano y Vicuña cuyos números están destacados en color rojo y a su vez representan la capacidad efectiva de explotación menor al 50% y cuya población afectada es mayor al 10%.

[8] Estimación de la capacidad efectiva de explotación corresponde a la operación aritmética, división caudal explotado respecto a DAA expresado como porcentaje. Esto difiere de lo enviado debido a que el organismo técnico estimo el inverso respecto al 100%. Misma operación es respecto a clientes afectados.

Tabla N°10: Antecedentes de Sistemas de captación de agua SSR en la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo[9-10]

Comunas Afectadas	DAA SSR Afectados (L/s)	Caudal Explotado Actual SSR Afectados (L/s)	Capacidad efectiva de explotación (%)	Beneficiados SSR Totales	Beneficiados SSR Afectados	Población Afectada (%)
Coquimbo	7.2	3.3	46	10903	332	3
La Higuera	36	9.6	27	6330	2012	32
La Serena	137.85	44.02	32	12980	10224	79
Paihuano	6.7	1.5	22	4938	487	10
Vicuña	34	8.9	26	14691	1466	10
Total	**214.5**	**64.02**	**30**	**38939**	**14189**	**36**

En síntesis, y de conformidad a los antecedentes expuestos, cabe concluir que los datos proporcionados se ajustan a lo establecido en el Resuelvo N°6 letra a) y letra b) de la Resolución D.G.A. (Exenta) N°2.673/2025 los siguientes sistemas de captación:

En la Provincia de Elqui: Andacollo, Tongoy, Guanaqueros, La Higuera, La Serena, Paihuano y Vicuña.

[9] ORD. D.O.H. N°612 Entrega información de afectación de SSR para justificar Decretos de Escasez Hídrica Regional

[10] Estimación es realizada en función de las comunas que cumplen el criterio de capacidad efectiva de explotación menor al 50% y afectación a la población mayor al 10%, las cuales están marcadas en color rojo.

Conclusión

Para la **provincia de Elqui**, se verifican las condiciones de severa sequía de acuerdo a los siguientes criterios:

- Índice ICE en Río Elqui en Algarrobal con un valor de **-1.31** menor al límite establecido de -1.04 para la cuenca del Río Hurtado.

- Índice IEE en Embalse La Laguna con un valor de **-1.28** menor al límite establecido de -1.04.

- Se demuestra que la empresa sanitaria posee actualmente una capacidad de extracción efectiva de **32%**, afectando al **68%** de la población abastecida para las localidades de Andacollo-Tongoy-Guanaqueros en la provincia de Elqui.

- Se verifica además que los Servicios Sanitarios Rurales SSR poseen actualmente una capacidad de extracción efectiva de **30%**, afectando al **36%** de la población abastecida para las comunas de la Higuera, La Serena, Paihuano y Vicuña.

En conclusión, se verificó la condición de severa sequía en base al cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en la Resolución Exenta DGA N°2.673, de 30 de julio de 2025. En relación con las aguas superficiales, en el resuelvo 4 letra b), se establece que la condición se verifica cuando los índices ICE (caudales) e IEE (embalses) son iguales o menores a -1.04, umbrales que se cumplen en ambos casos.

Por su parte respecto a las aguas subterráneas, en las letras a) y b) del resuelvo 6 de la mencionada resolución, dispone que se debe acreditar que la capacidad de extracción de las captaciones para abastecimiento de empresas sanitarias y Servicios Sanitarios Rurales es inferior al 50% y dicha disminución ha afectado al 10% o más de la población abastecida por la Empresa Sanitaria y el SSR en la respectiva unidad territorial. En este sentido, de acuerdo a lo informado por la SISS y la DOH a la DGA, ambos requisitos se encuentran debidamente acreditados con los antecedentes disponibles.

FIRMA ELECTRONICA MINISTERIO
HERNALDO ESTEBAN LEYTON BUSTOS
Analista de Hidrometría
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
09/07/2026

Hernaldo Leyton Bustos
División de Hidrología
Dirección General de Aguas

Santiago, 09 de julio de 2026

ANEXOS

ANEXO I
Tablas Precipitaciones Mensuales

Almendral (mm)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	109.0	41.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.0
1992	0.0	0.0	22.0	4.0	10.5	83.0	6.0	4.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1993	0.0	0.0	0.0	8.5	4.0	0.0	0.0	19.5	0.0	0.0	0.0	0.0
1994	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.5	7.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1995	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0	0.0	0.0
1996	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.5	7.5	12.0	0.0	2.5	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	146.5	16.0	121.5	5.5	14.5	0.0	0.0
1998	0.0	0.0	0.0	0.0	3.5	26.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1999	0.0	1.5	0.0	2.5	11.5	3.5	0.0	12.0	6.5	13.5	0.0	0.0
2000	0.0	0.0	0.0	0.0	10.5	85.0	24.0	0.0	20.5	0.0	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	5.0	0.0	0.0	0.0	38.5	34.5	9.5	0.0	0.0	0.0
2002	0.0	0.0	0.0	11.0	59.0	48.5	57.5	39.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	80.5	4.5	11.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2004	0.0	0.0	3.5	9.5	2.5	4.5	74.0	4.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2005	0.0	0.0	0.0	0.0	52.5	0.0	6.0	25.0	5.6	4.0	0.0	0.0
2006	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6.0	44.6	4.5	0.0	1.2	0.0	0.0
2007	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	22.0	5.0	17.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2008	0.0	0.0	0.0	0.0	11.0	45.0	16.0	51.5	3.0	0.0	0.0	0.0
2009	0.0	0.0	0.0	0.0	4.0	38.0	2.5	24.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2010	0.0	0.0	0.0	0.0	49.5	39.0	0.0	13.0	19.0	0.0	0.0	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	76.0	42.0	0.0	0.0	18.0	0.0	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.0	3.0	0.0	0.0	0.0
2013	1.0	0.0	0.0	0.0	40.5	0.0	11.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	46.0	0.0	0.0	15.0	0.0	0.0	0.0
2015	0.0	0.0	29.0	0.0	0.0	0.0	38.0	54.0	0.0	43.5	0.0	0.0
2016	0.0	0.0	0.0	0.0	9.0	6.0	17.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2017	0.0	0.0	0.0	0.0	117.0	54.0	0.0	15.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2018	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	27.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2019	0.0	0.0	0.0	0.8	5.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	26.5	0.0	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2021	0.0	0.0	0.0	0.0	3.0	3.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2022	0.0	0.0	0.0	0.0		1.2	91.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2023	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	7.4	0.0	0.2	0.1	0.4	0.0
2024	0.0	0.0	0.0	1.6	31.0	77.3	0.1	38.7	0.1	1.6	0.0	0.0
2025	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	4.0	8.2	34.4	0.0	0.0	0.0	0.0
2026	0.0	0.5	0.1	0.2	0.0	0.5						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

Cochiguaz (mm)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.0	0.0	0.0	0.0	6.0	118.0	30.5	1.0	4.0	0.0	1.5	5.5
1992	0.0	0.0	29.5	16.5	18.5	77.0	6.0	4.0	0.0	0.0	15.0	0.0
1993	0.0	0.0	0.0	24.0	2.7	0.0	0.0	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1994	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6.0	47.0	3.2	0.0	0.0	0.0	0.0
1995	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0	0.0	4.0	0.0	2.0	0.0	0.0	0.0
1996	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12.5	32.5	0.0	0.0	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	14.0	0.0	9.5	193.5	19.0	115.0	10.8	0.0	0.0	0.0
1998	0.0	0.0	0.0	1.5	0.0	23.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1999	0.0	0.0	12.0	7.0	10.0	15.0	0.0	0.0	29.0	8.1	0.0	0.0
2000	0.0	0.0	0.0	15.0	18.0	80.0	16.5	0.0	8.0	0.0	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	0.0	2.0	7.0	4.0	15.0	56.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2002	0.0	0.0	0.0	12.0	103.0	49.0	63.0	50.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	46.0	14.0	22.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2004	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0	0.0	80.0	10.0	0.0	0.0	10.0	0.0
2005	0.0	0.0	4.5	9.8	53.4	1.0	0.0	31.5	9.0	0.0	0.0	0.0
2006	0.0	0.0	0.0	0.0	11.0	3.0	22.1	4.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2007	0.0	0.0	0.0	0.0	14.0	38.0	11.0	5.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2008	0.0	0.0	0.0	0.0	21.0	52.0	17.0	75.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2009	0.0	0.0	0.0	0.0	5.0	15.0	16.0	16.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2010	0.0	0.0	0.0	0.0	26.0	19.0	0.0	1.5	3.0	0.0	1.5	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0	42.0	19.0	5.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	9.0	3.5	0.0	0.0	5.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2013	0.0	0.0	0.0	0.0	38.0	4.0	10.0	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	36.0	0.0	0.0	14.0	0.0	0.0	0.0
2015	0.0	0.0	66.5	0.0	0.0	0.0	48.0	46.0	0.0	16.0	0.0	0.0
2016	0.0	0.0	3.0	8.5	45.0	62.5	17.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2017	0.0	0.0	0.0	0.0	133.0	17.4	0.0	6.5	3.5	0.0	0.0	
2018	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0					0.0	0.0	0.0
2019	0.0	0.0	0.0	1.6	0.0	20.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	0.0	5.0	42.5	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2021	1.0	0.0	0.0	0.0	1.8	11.3	0.0	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0
2022	0.0	0.0	0.0	0.0	1.1	8.3	30.7	7.1	0.0	1.3	0.0	0.0
2023	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	7.5	0.7	0.0	0.0	0.0	0.0
2024	0.0	0.0	0.0	37.6	52.1	34.3	0.0	24.9	0.0	10.1	0.0	0.0
2025	2.3	0.0	0.0	0.1	0.0	1.4	10.9	32.8	0.0	0.0	0.0	0.0
2026	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.2						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

El Trapiche (mm)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	70.5	33.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1992	0.0	0.0	18.0	3.0	2.5	29.0	0.0	4.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1993	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0
1994	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1995	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1996	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	2.0	11.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	98.0	0.0	71.5	0.0	8.5	0.0	0.0
1998	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	0.0
1999	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	0.0	0.0	2.5	5.5	20.5	0.0	0.0
2000	0.0	0.0	0.0	0.0	1.5	53.0	9.0	0.0	12.6	0.0	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	16.0	16.0	0.0	0.0	0.0
2002	0.0	0.0	0.0	1.5	34.0	28.5	42.0	27.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	36.0	0.0	6.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2004	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0	0.0	61.5	4.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2005	0.0	0.0	0.0	0.0	41.0	0.0	5.5	24.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2006	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8.5	15.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2007	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.5	0.5	8.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2008	0.0	0.0	0.0	0.0	4.5	28.0	16.5	30.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2009	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10.5	9.0	6.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2010	0.0	0.0	0.0	0.0	42.0	22.5	0.0	5.5	7.5	0.0	0.0	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	37.0	35.0	0.0	0.0	11.0	0.0	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2013	0.0	0.0	0.0	0.0	8.0	0.0	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	33.5	0.0	0.0	6.5	0.0	0.0	0.0
2015	0.0	0.0	21.0	0.0	0.0	0.0	18.9	40.0	0.0	24.5	0.0	0.0
2016	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2017	0.0	0.0	0.0	0.0	87.5	33.0	0.0	12.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2018	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2019	0.0	0.0	0.0	0.0	4.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	39.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2021	0.0	0.0	0.0	0.0					0.0	0.0	0.0	0.0
2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6.0	66.9	0.1	0.4	0.0	0.0	0.1
2023	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4.5	0.0	0.4	0.3	0.2	0.0
2024	0.0	0.0	0.1	0.8	8.6	14.7	0.8	15.0	0.1	1.8	0.0	0.0
2025	0.0	0.0	0.0	0.3	0.2	0.4	7.1	43.7	0.2	0.0	0.0	0.0
2026	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.1						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

Huanta (mm)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.0	0.0	0.0	1.5	0.2	86.4	39.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3
1992	0.0	10.0	35.0	10.8	9.0	28.0	3.0	0.0	0.0	0.0	3.0	0.0
1993	0.0	0.0	0.0	8.0	0.0	0.0	0.0	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1994	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4.0	26.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1995	0.0	0.0	0.0	4.0	0.0	0.0	4.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1996	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	29.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	0.0	0.6	8.0	106.0	19.7	118.5	1.2	2.0	0.0	0.0
1998	0.0	0.0	0.0	0.8	0.0	14.6	6.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1999	0.0	0.0	4.0	0.0	0.0	4.0	0.0	0.0	15.5	0.6	0.0	0.0
2000	0.0	0.0	0.0	4.0	0.8	51.0	20.0	0.0	1.0	4.0	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	8.0	25.0	0.0	13.0	0.0	0.0
2002	0.0	0.0	0.0	10.2	72.4	32.2	70.3	17.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	8.2	0.0	11.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2004	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	34.0	0.0	0.0	0.0	8.2	0.0
2005	0.0	0.0	3.0	6.1	25.7	0.0	1.0	4.0	6.1	0.0	0.0	0.0
2006	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	6.5	10.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2007	0.0	0.0	0.0	0.0	6.7	19.5	9.0	4.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2008	0.0	0.0	0.0	0.0	20.2	31.0	14.5	14.0	4.5	0.0	0.0	0.0
2009	0.0	3.2	0.0	0.0	0.0	8.0	6.2	21.1	0.0	0.0	0.0	0.0
2010	3.5	0.0	0.0	0.0	18.7	3.4	0.0	0.0	13.3	0.0	0.0	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0	71.0	19.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	9.5	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2013	5.0	0.0	0.0	0.0	26.0	1.5	8.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	19.0	0.0	0.0	11.0	0.0	0.0	0.0
2015	0.0	0.0	45.0	0.0	0.0	0.0	38.0	54.0	0.0	25.0	0.0	0.0
2016	0.0	0.0	0.0	3.0		12.0	4.5	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0
2017	0.0	0.0	0.0	0.0	101.0	26.0	0.0	14.0	4.0	0.0	0.0	
2018	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4.0	0.0	0.0	0.0	3.0	0.0	0.0
2019	0.0	0.0	0.0	0.0	11.0	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	0.0	5.0	9.0	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2021	0.0	0.0	0.0	0.0	3.0	3.0	0.0	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	48.0	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0
2023	0.0	1.6	0.0	0.0	0.4	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2024	0.0	0.0	0.0	41.2	16.4	0.6	0.0	19.2	0.0	4.1	0.0	0.0
2025	3.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	6.0	18.6	0.0	0.0	0.0	1.2
2026	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.6						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

La Ortiga (mm)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.0	0.0	0.0	0.0	9.5	190.5	71.5	0.0	8.0	0.0	0.0	0.0
1992	0.0	0.0	36.0	25.5	31.0	114.5	0.0	11.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1993	0.0	0.0	0.0	23.0	5.0	0.0	0.0	11.5	2.5	0.0	0.0	0.0
1994	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	14.0	58.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1995	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5
1996	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	28.5	47.5	0.0	0.0	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	7.5	0.0	0.0	347.0	21.0	182.0	0.0	5.0	0.0	0.0
1998	0.0	0.0	0.0	0.0	3.5	38.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1999	0.0	0.0	1.0	0.0	16.0	5.5	0.0	0.0	64.0	6.5	0.0	0.0
2000	0.0	0.0	0.0	12.0	11.5	103.5	29.0	0.0	37.5	0.0	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	3.5	72.0	36.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2002	0.0	0.0	0.0	10.0	109.0	65.0	107.5	29.6	0.0	0.0	0.0	0.0
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	84.0	4.0	22.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2004	0.0	0.0	5.0	31.8	0.0	0.0	51.4	0.0	0.0	0.0	7.5	0.0
2005	0.0	0.0	6.4	11.4	65.8	9.0	1.5	28.4	9.0	0.0	0.0	0.0
2006	0.0	0.0	0.0	0.0	12.0	3.5	37.6	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2007	0.0	0.0	0.0	0.0	10.5	58.0	14.0	12.2	0.0	0.0	0.0	0.0
2008	0.0	0.0	0.0	0.0	28.0	61.9	22.2	125.7	4.0	0.0	0.0	0.0
2009	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24.1	32.5	16.0	0.5	0.0	0.0	0.0
2010	0.5	0.0	0.0	0.0	18.0	41.5	0.0	2.5	13.5	0.0	0.0	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	1.5	0.0	95.2	26.0	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	18.5	9.5	2.5	0.0	4.4	0.0	0.0	0.0	0.0
2013	0.0	0.0	0.0	0.0	36.5	4.0	8.0	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	47.5	0.0	0.0	9.5	0.0	0.0	0.0
2015	0.0	0.0	44.2	0.0	0.0	0.0	78.0	57.0	0.0	44.0	0.0	0.0
2016	0.0	0.0	0.0	12.5	40.5	70.5	14.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2017	0.0	0.0	0.0	0.0	156.5	61.5	0.0	12.5	9.0	0.0	0.0	0.0
2018	0.0	0.0	0.0	0.0	1.5	25.0	0.0	0.0	0.0	6.5	0.0	0.0
2019	0.0	0.0	0.0	0.0	29.0	0.5	0.0	0.0	3.5	0.0	0.0	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	0.0				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2021	0.0	0.0	0.0	0.0	5.5	15.5	0.0	0.5	1.5	0.0	0.0	0.4
2022	0.7	0.0	0.0	0.0	2.5	4.4	57.1	10.0	0.0	1.9	0.0	0.0
2023	0.0	7.7	0.0	0.0	0.1	0.0	15.3	2.6	0.0	0.0	0.0	0.0
2024	0.0	0.6	0.0	26.2	62.2	42.0	0.0	57.2	0.0	11.3	0.0	0.0
2025	5.5	0.0	0.0	0.1	0.0	2.8	20.2	42.2	0.0	0.0	0.0	0.0
2026	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.3						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

La Serena (mm)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	96.2	27.6	1.5	2.5	1.0	0.0	0.0
1992	0.0	0.0	27.8	3.4	2.0	190.5	0.0	16.1	0.6	0.5	0.0	0.0
1993	1.0	0.0	0.0	6.8	32.8	1.0	5.5	10.0	1.2	0.6	2.1	0.0
1994	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	20.9	9.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0
1995	0.5	0.0	0.0	0.0	0.6	1.0	3.5	0.0	5.0	0.0	2.5	0.0
1996	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.1	27.8	9.8	0.0	5.3	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	0.0	0.1	0.2	108.5	21.8	71.2	5.5	14.5	0.0	0.0
1998	0.0	0.9	0.5	2.3	0.9	19.0	0.5	0.0	0.0	4.6	0.3	0.0
1999	0.0	0.8	0.5	7.5	4.7	0.5	2.8	17.1	18.1	13.0	0.0	0.0
2000	0.0	0.0	0.0	0.2	10.5	53.9	10.3	0.0	29.9	1.8	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	1.2	69.9	50.7	19.9	1.5	0.0	0.0
2002	0.0	0.0	0.0	2.6	63.3	8.3	77.3	40.1	0.3	0.0	0.0	0.0
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	67.2	6.9	19.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2004	0.0	0.0	0.4	11.0	0.0	9.4	73.2	20.3	1.3	1.4	0.0	0.0
2005	0.0	0.0	0.0	0.0	36.2	1.5	1.9	17.9	4.5	0.4	0.0	0.0
2006	0.0	0.0	0.0	0.0	0.9	21.4	41.0	1.1	1.1	3.0	0.1	0.0
2007	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.1	0.0	15.8	0.3	0.5	0.0	0.0
2008	0.6	0.0	0.0	1.3	9.4	31.5	21.0	51.8	0.0	0.0	0.4	0.0
2009	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	21.9	4.1	36.8	0.0	0.3	0.0	0.0
2010	0.3	0.0	0.0	0.0	23.6	38.2	8.6	4.5	2.6	0.0	0.0	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	159.3	37.3	0.0	0.0	16.5	0.0	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.7	0.0	33.6	11.8	0.5	0.0	0.0
2013	0.1	0.0	0.0	0.0	29.6	0.4	0.6	0.0	0.0	0.0	4.5	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	74.0	0.0	1.2	19.1	0.6	0.0	0.0
2015	0.0	0.0	10.6	0.0	0.0	0.0	29.6	24.0	9.3	28.5	0.0	0.0
2016	0.0	0.0	0.0	0.5	5.0	2.0	20.2	0.0	0.0	0.7	0.0	0.0
2017	0.0	0.0	0.0	0.0	116.8	57.4	0.0	4.2	0.0	0.0	0.0	0.0
2018	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	44.0	6.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2019	0.0	0.0	0.0	0.0	4.9	5.8	0.0	0.0	0.5	0.0	0.4	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	50.9	1.4	2.3	0.0	0.0	0.0	0.0
2021	0.0	0.0	0.0	0.4	1.0	15.1			0.0	0.0	0.0	0.0
2022	0.0	0.0	0.0	0.1	0.5	2.8	43.0	0.1	0.2	0.3	3.2	0.1
2023	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.3	10.4	0.3	0.3	0.7	0.6	0.0
2024	0.1	0.5	0.1	0.5	12.2	46.7	2.0	31.3	0.0	2.6	0.0	0.2
2025	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	35.5	47.9	38.8	0.6	2.4	0.0	0.2
2026	1.2	0.0	0.0	0.4	0.0	1.0						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

Los Nichos (mm)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.0	0.0	0.0	0.0	3.0	166.5	52.5	0.0	4.5	0.0	0.0	0.0
1992	0.0	0.0	30.5	36.0	23.0	102.0	4.0	9.0	0.0	0.0	7.4	0.0
1993	0.0	0.0	0.0	22.0	10.0	0.0	0.0	4.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1994	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11.5	48.4	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1995	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1996	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	21.9	35.5	0.0	0.0	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	8.3	0.0	0.0	299.5	6.5	162.2	6.3	6.8	0.0	0.0
1998	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	26.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1999	0.0	0.0	0.0	0.0	8.0	3.2	0.4	0.0	80.0	0.0	0.0	0.0
2000	0.0	0.0	0.0	7.7	18.0	108.0	20.8	0.0	27.5	0.0	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	68.0	42.5	0.0	1.5	0.0	0.0
2002	0.0	0.0	0.0	8.5	90.5	71.0	131.0	27.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	77.0	4.0	25.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2004	0.0	0.0	0.0	23.0	0.0	0.0	50.0	0.0	0.0	0.0	3.8	0.0
2005	0.0	0.0	1.5	5.0	64.5	0.0	0.5	28.5	7.9	0.0	0.0	0.0
2006	0.0	2.0	0.0	0.0	9.0	3.0	31.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2007	0.0	0.0	0.0	0.0	4.5	29.0	12.5	10.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2008	0.0	0.0	0.0	0.0	18.3	38.8	18.0	91.1	0.0	0.0	0.0	0.0
2009	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	28.5	6.1	36.6	0.0	0.0	0.0	0.0
2010	0.0	0.0	0.0	0.0	15.8	32.2	0.0	1.1	9.5	0.0	0.0	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	82.0	20.0	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	12.9	1.2	3.5	0.0	1.8	0.0	0.0	0.0	0.0
2013	0.0	0.0	0.0	0.0	26.5	0.7	7.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	44.2	0.0	0.0	19.5	0.0	0.0	0.0
2015	0.0	0.0	53.5	0.0	0.0	0.0	58.4	36.5	0.0	34.8	0.0	0.0
2016	0.0	0.0	0.0	4.7	35.7	48.6	11.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2017	0.0	0.0	0.0	0.0	106.4	19.2	0.0	7.4	5.5	0.0	0.0	0.0
2018	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	26.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2019	0.0	0.0	0.0	0.0	19.6	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0	0.0	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	0.0	3.1	60.2	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2021	0.0	0.0	0.0	0.0	4.3	9.2	0.0	0.5	0.2	0.0	0.0	0.0
2022	0.0	0.0	0.0	0.0	1.4	2.9	52.6	6.9	0.0	2.8	0.0	0.0
2023	0.0	12.9	0.0	0.0	0.2	0.0	13.4	0.7	0.0	0.0	0.0	0.0
2024	0.0	0.0	0.0	18.8	63.3	42.3	0.0	58.8	0.0	9.4	0.0	0.0
2025	6.3	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	16.3	48.3	0.0	0.0	0.0	0.0
2026	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

Monte Grande (mm)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	102.0	31.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1992	0.0	0.0	31.0	17.0	18.5	64.0	5.0	4.0	0.0	0.0	7.0	0.0
1993	0.0	0.0	0.0	19.0	0.0	0.0	0.0	2.5	0.0	0.0	0.0	0.0
1994	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5.5	33.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1995	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1996	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25.5	0.0	0.0	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	0.0	0.0	3.0	177.0	10.0	138.5	1.5	1.5	0.0	0.0
1998	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1999	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	1.0	1.0	0.0	33.0	6.0	0.0	0.0
2000	0.0	0.0	0.0	7.0	4.0	68.5	12.0	0.0	14.5	0.0	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	43.5	23.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2002	0.0	0.0	0.0	8.0	58.0	43.0	81.0	16.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	46.0	2.0	13.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2004	0.0	0.0	0.0	3.0	0.0	0.0	42.0	0.0	0.0	0.0	4.0	0.0
2005	0.0	0.0	3.0	7.0	48.5	0.0	0.0	19.0	3.0	0.0	0.0	0.0
2006	0.0	0.0	0.0	0.0	6.0	2.0	16.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2007	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	15.0	9.0	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2008	0.0	0.0	0.0	0.0	9.0	41.0	14.0	59.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2009	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	23.0	10.0	10.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2010	0.0	0.0	0.0	0.0	12.0	15.0	0.0	1.0	5.0	0.0	0.0	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	39.5	11.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	4.5	0.0	0.0	0.0	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2013	0.0	0.0	0.0	0.0	16.5	0.0	6.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	31.5	0.0	0.0	8.5	0.0	0.0	0.0
2015	0.0	0.0	45.8	0.0	0.0	0.0	44.0	27.0	0.0	19.5	0.0	0.0
2016	0.0	0.0	2.0	2.0	32.0	26.0	9.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2017	0.0	0.0	0.0	0.0	114.1	38.0	0.0	4.0	2.0	0.0	0.0	0.0
2018	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2019	0.0	0.0	0.0	0.0	14.0	0.0	0.0	0.0	1.5	0.0	0.0	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	38.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2021	0.0	0.0	0.0	0.0	1.5	6.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	27.0			0.4		
2023	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.3	5.2	3.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2024	0.0	0.0	0.0	18.2	47.4	26.8	0.0	40.5	0.0	6.1	0.0	0.0
2025	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.4	7.6	34.3	0.0	0.0	0.0	0.0
2026	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

Rivadavia (mm)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	151.5	41.5	0.0	0.0	0.0	0.0	3.0
1992	0.0	0.0	29.5	15.0	20.0	96.0	7.5	9.5	0.0	0.0	0.5	0.0
1993	0.0	0.0	0.0	9.0	3.4	0.0	0.0	12.5	0.0	0.0	0.0	0.0
1994	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.0	46.5	2.5	0.0	0.0	0.0	0.0
1995	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0
1996	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	19.2	25.5	0.0	0.0	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	5.0	0.0	2.5	149.0	13.5	159.0	1.5	2.5	0.0	0.0
1998	0.0	0.0	0.0	2.0	1.0	20.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1999	0.0	0.0	0.0	3.5	2.0	2.9	0.0	1.5	43.6	4.5	0.0	0.0
2000	0.0	0.0	0.0	3.5	10.5	93.5	34.5	0.0	27.0	0.0	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	21.0	36.0	0.4	0.0	0.0	0.0
2002	0.0	0.0	0.2	15.1	81.5	57.5	81.5	26.5	0.0	0.0	0.0	0.0
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	30.0	2.0	13.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2004	1.5	0.0	4.0	14.0	0.5	0.0	55.0	4.0	0.0	0.0	1.5	0.0
2005	0.0	0.0	3.0	8.0	35.0	0.0	6.5	22.5	11.9	0.0	0.0	0.0
2006	0.0	0.0	0.0	0.0	1.8	4.0	35.8	1.5	0.0	0.5	0.0	0.0
2007	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.0	6.5	12.0	0.0	0.0	0.3	0.0
2008	0.0	0.0	0.5	0.0	13.5	47.5	14.5	45.0	1.0	0.0	0.0	0.0
2009	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	32.5	19.0	21.2	0.0	0.0	0.0	0.0
2010	0.0	0.0	0.0	0.0	20.5	23.0	0.0	5.5	15.5	0.0	0.0	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	1.5	0.0	58.5	27.0	3.5	0.0	1.0	0.0	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	22.5	0.0	0.0	0.0	13.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2013	0.0	0.0	0.0	0.0	21.0	0.0	7.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	40.0	0.0	2.4	10.0	0.0	0.0	0.0
2015	0.0	0.0	44.5	0.0	0.0	0.0	42.0	64.3	0.0	43.2	0.0	0.0
2016	0.0	0.0	0.0	1.5	20.0	24.0	3.5	0.0	0.0	0.0	0.0	2.1
2017	0.0	0.0	0.0	0.0	146.0	39.1	0.0	19.0	20.0	0.0	0.0	0.0
2018	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	13.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2019	0.0	0.0	0.0	0.0	7.5	0.0	0.0	0.0	4.0	0.0	0.0	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	0.0	2.5	47.5	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2021	0.0	0.0	0.0	0.0	3.4	4.8	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0
2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	2.5	62.5	3.8	0.0	9.8	0.0	0.0
2023	0.0	1.4	0.0	0.0	0.9	0.0	7.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2024	0.0	0.0	0.0	17.0	34.3	37.1	0.0	50.5	0.0	3.5	0.1	0.0
2025	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.9	7.0	38.1	0.0	0.0	0.0	0.0
2026	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

Vicuña (mm)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	146.2	47.9	0.4	0.0	0.0	0.0	1.6
1992	0.0	0.0	26.9	20.4	21.1	87.0	14.2	10.3	0.0	0.0	0.3	0.0
1993	0.0	0.0	0.0	10.8	0.7	0.0	0.0	28.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1994	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11.6	19.3	3.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1995	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.3	0.0	0.0	0.0
1996	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	17.1	24.3	0.0	0.0	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	125.9	15.5	112.7	0.0	15.4	0.0	0.0
1998	0.0	0.0	0.0	0.0	3.5	22.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1999	0.0	0.2	0.0	0.3	4.6	2.9	0.0	1.7	29.4	12.8	0.0	0.0
2000	0.0	0.0	0.0	1.0	20.5	95.8	35.2	0.0	24.8	0.0	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	4.5	0.1	0.1	0.0	23.8	48.5	8.0	0.8	0.0	0.0
2002	0.0	0.0	0.0	40.0	75.2	47.7	99.4	35.9	0.0	0.0	0.0	0.0
2003	0.0	0.0	0.0	0.0	58.7	4.8	7.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2004	0.0	0.0	1.7	26.5	0.0	4.4	66.4	10.3	0.0	0.0	0.0	0.0
2005	0.0	0.0	0.0	3.9	32.0	0.0	17.0	9.1	3.6	0.0	0.0	0.0
2006	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.6	47.8	0.0	0.0	0.5	0.0	0.0
2007	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9.4	0.0	8.4	0.0	0.0	0.0	0.0
2008	0.0	0.0	0.0	0.0	20.0	19.1	9.0	73.5	5.9	0.0	0.0	0.0
2009	0.0	0.0	0.0	0.0	3.0	24.0	9.2	22.9	0.0	0.0	0.0	0.0
2010	0.0	0.0	0.0	0.0	46.0	28.6	0.0	7.9	9.3	0.0	0.0	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	0.8	0.0	72.7	29.5	1.8	0.0	17.2	0.0	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	2.4	0.0	0.0	0.0	8.0	1.5	0.0	0.0	0.0
2013	0.3	0.0	0.0	0.0	17.3	0.0	7.8	0.0	0.0	0.0	1.5	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	36.0	2.0	1.8	18.3	0.0	0.0	0.0
2015	0.0	0.0	40.1	0.0	0.0	0.0	44.7	63.8	0.0	45.3	0.0	0.0
2016	0.0	0.0	0.0	0.0	14.2	2.4	14.6	0.0	0.0	0.0	0.0	1.1
2017	0.0	0.0	0.0	0.0	140.7	46.2	0.0	21.1	12.2	0.0	0.0	
2018	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	30.6	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2019	0.0	0.0	0.0	0.0	1.9	0.0	0.0	0.0	4.0	0.0	0.0	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	37.5	1.5	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0
2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.9	4.6	0.0	0.0	0.0	0.8	0.3	0.8
2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4.0	34.0	3.4	0.0	0.0	0.0	0.0
2023	2.7	0.0	0.0	0.0	0.2	0.1	10.7	1.5	0.0	0.1	0.0	0.0
2024	0.0	0.0	0.0	8.6	30.7	73.2	0.0	53.0	0.0	0.6	0.0	0.0
2025	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10.6	4.1	23.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2026	0.3	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

ANEXO II
Tablas Caudales Medios Mensuales

Río Grande en las Ramadas (m3/s)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	1.0	0.9	0.9	1.1	1.2	2.0	2.9	3.0	7.7	9.2	14.6	8.9
1992	4.8	3.5	2.8	2.8	2.8	3.4	3.8	3.7	5.8	12.9	14.8	8.1
1993	4.8	3.7	3.0	3.1	5.1	3.7	3.6	3.1	3.7	4.7	4.5	3.1
1994	2.6	2.0	1.9	2.0	1.9	1.6	2.0	2.7	3.7	3.8	2.9	1.9
1995	1.8	1.4	1.3	1.4	1.4	1.3	1.2	1.1	1.3	1.0	0.9	0.7
1996	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	1.0	1.2	1.2	1.3	1.1	0.9
1997	0.9	0.7	0.8	0.8	0.8	5.9	4.7	7.6	12.6	16.7	36.0	37.0
1998	17.1	6.8	3.9	4.1	2.5	2.3	2.1	1.8	1.8	1.7	1.6	1.3
1999	1.3	1.2	1.2	1.2	1.3	1.5	1.5	1.4	2.6	4.1	3.2	2.0
2000	1.5	1.3	1.3	1.4	1.5	1.5	2.2	3.2	4.7	12.1	11.2	7.8
2001	3.1	2.2	1.9	1.8	1.8	1.6	2.2	2.4	3.8	9.1	10.7	5.3
2002	2.8	2.1	2.1	1.9	3.0	6.5	6.2	8.1	9.6	19.0	28.2	21.6
2003	9.4	5.8	4.3	3.7	3.7	4.1	4.4	3.7	4.2	6.1	5.1	2.6
2004	2.1	1.8	1.6	1.9	2.0	1.7	1.8	2.2	3.3	3.0	3.0	1.9
2005	1.3	0.9	1.4	1.2	1.9	3.3	2.7	3.0	5.8	10.0	17.2	10.8
2006	5.1	3.6	2.8	2.6	2.6	2.5	3.4	3.3	3.9	5.6	4.3	2.8
2007	2.0	1.6	1.5	1.6	1.9	2.2	2.4	2.1	3.2	5.9	4.9	2.9
2008	2.1	1.7	1.5	1.7	1.7	2.0	2.1	3.2	4.6	9.2	11.8	5.6
2009	3.4	2.3	2.0	1.7	1.7	1.7	1.8	2.0	2.6	3.5	3.8	2.0
2010	1.5	1.7	1.4	1.5	1.5	1.6	1.4	1.3	1.5	1.7		1.1
2011	0.9	0.7	0.8	0.9	0.9	0.9	1.2	1.5	2.3	3.3	2.6	1.5
2012	1.2	1.0	1.0	1.0	1.2	1.3	1.1	1.0	1.6	1.4	1.0	0.7
2013	0.8	0.7	0.6	0.7	0.9	1.2	1.0	1.2	1.9	1.9	2.0	1.1
2014	0.8	0.8	0.9	0.9	0.8	1.0	1.0	0.9				0.5
2015	0.5	0.5	0.6	0.6	0.7	0.7	0.8	2.1	4.0	6.0	10.2	6.8
2016	3.3	2.2	1.8	1.9	1.8	3.2	2.8	3.7	5.7	7.2	7.1	4.2
2017	2.6	2.1	1.8	1.6	2.3	3.2	3.2	2.9	3.6	4.5	4.1	2.8
2018	2.1	1.6	1.5	1.4	1.4	1.6	1.5	1.6	1.9	3.5	2.1	1.8
2019	1.4	1.3	1.1	1.2	1.3	1.5	1.3	0.9	0.9	0.8	0.6	0.6
2020	0.6	0.5	0.5	0.6	0.7	0.9	1.2	1.1	1.0	0.9	0.7	0.5
2021	0.5	0.5	0.5	0.6	0.8	0.9	0.9	0.7			0.3	0.3
2022	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.6	0.9	1.3	1.8	3.0	2.9	1.7
2023	1.2	1.0	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8	0.7	0.4
2024	0.3	0.3	0.3	0.5	0.7	1.2	1.6	1.8	2.3	4.7	3.7	2.3
2025	1.4	1.0	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	1.7	2.3	2.5	1.7	1.1
2026	0.8	0.7	0.7	0.6	0.9	1.0						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

Río Hurtado en San Agustín (m3/s)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	0.6	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1.5	1.5	2.9	2.6	4.6	5.7
1992	5.0	3.4	2.7	2.7	2.3	2.4	2.5	2.2	3.0	4.7	6.7	6.6
1993	6.5	4.4	2.8	2.7	2.9	2.4	2.1	1.9	1.7	1.6	1.5	1.4
1994	1.4	1.3	1.2	1.3	1.4	1.3	1.3	1.5	1.6	1.5	1.4	1.4
1995	1.4	1.3	1.3	1.3	1.2	1.2	1.1	1.0	1.0	0.9	0.7	0.7
1996	0.7	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	1.0	0.9	0.8	0.8	0.7
1997	0.6	0.6	0.6	0.6	0.7	1.2	1.9	3.1	6.1	7.9	16.4	31.8
1998	26.1	11.5	6.6	5.0	3.8	3.3	3.0	2.5	2.1	1.8	1.6	1.5
1999	1.4	1.4	1.5	1.5	1.5	1.6	1.6	1.4	1.9	1.8	1.8	1.6
2000	1.4	1.4	1.2	1.3	1.4	1.3	1.8	2.2	2.5	4.6	4.3	4.7
2001	3.3	2.5	2.3	2.0	2.1	1.9	1.8	2.1	2.6	3.9	4.3	3.9
2002	2.9	2.4	2.3	2.0	2.5	2.8	2.8	3.8	4.6	8.5	13.4	16.1
2003	11.9	7.7	5.4	4.3	3.7	3.5	3.2	2.7	2.3	2.8	2.9	2.8
2004	2.7	2.4	2.1	2.0	2.0	1.9	1.7	1.8	1.8	1.4	1.3	1.2
2005	1.1	1.1	1.1	1.2	1.4	1.8	1.6	1.5	2.2	2.8	5.2	6.7
2006	5.9	4.3	3.4	3.1	3.0	2.5	2.4	2.2	2.1	2.3	2.4	2.2
2007	2.2	1.9	1.8	1.7	1.8	1.7	1.9	1.8	2.2	2.6	3.2	3.2
2008	2.9	2.2	2.1	1.9	1.8	2.1	1.9	1.9	3.0	4.2	5.7	4.6
2009	3.5	2.7	2.2	1.9	1.9	1.8	1.8	1.9	1.8	1.6	1.4	1.2
2010	1.1	1.0	1.0	1.1	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.2	1.0	1.0
2011	0.9	0.9	0.8	0.9	0.9	1.2	1.3	1.3	1.6	1.8	1.8	
2012	1.4	1.2	1.3	1.3	1.3	1.4	1.2	1.2	1.3	1.0	1.0	0.9
2013	0.9	0.9	0.8	0.8	0.9	1.3	1.2	1.3	1.6	1.3	1.6	1.7
2014	1.6	1.5	1.4	1.3	1.3	1.4	1.3	1.2	1.1	1.0	0.9	0.7
2015	0.7	0.7	1.0	1.0	1.0	0.9	1.1	1.6	2.4	2.7	3.8	4.1
2016	3.1	2.5	2.1	2.1	2.0	2.6	2.3	2.3				
2017			2.7	2.3	2.8	3.0	1.4	2.0	2.3	2.3	2.4	2.1
2018	1.8	1.6	1.5	1.5	1.5	1.5	1.4	1.3	1.1	1.2	1.3	1.2
2019	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.3		1.2	1.0	0.8	0.7	0.6
2020	0.6	0.5	0.5	0.6	0.7	0.9	0.9	0.8	0.8	0.7	0.5	0.5
2021	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6	0.5	0.4	0.4	0.3
2022	0.3	0.3	0.3	0.4	0.4	0.5	0.6	0.8	0.8	0.9	1.3	1.3
2023	1.1	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8	0.6	0.6	0.4
2024	0.3	0.4	0.4	0.5	0.6	0.9	1.1	1.2	1.2	1.8	2.0	1.6
2025	1.4	1.3	1.2	1.2	1.1	1.0	1.0	1.2	1.2	1.1	0.6	0.5
2026	0.4	0.5	0.5	0.4	0.5	0.6						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

ANEXO III
Tablas Embalses Medios Mensuales

La Laguna Embalse (mill-m3)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991	1.5	0.0	0.0	2.0	4.6	6.2	8.5	12.0	15.0	13.0	17.0	30.0
1992	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0
1993	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	38.0	33.0
1994	29.0	26.0	23.0	23.0	25.0	28.0	30.0	33.0	35.0	34.0	34.0	35.0
1995	34.0	29.0	24.0	24.0	27.0	28.0	31.0	33.0	34.0	31.0	28.0	24.0
1996	20.0	16.0	11.0	10.0	12.0	13.0	15.0	16.0	15.0	13.0	9.5	7.0
1997	5.1	2.9	0.8	0.0	1.0	1.5	1.5	1.5	11.0	12.0	20.0	35.0
1998	40.0	29.0	33.0	33.0	33.0	31.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0
1999	40.0	40.0	37.0	32.0	32.0	35.0	37.0	39.0	40.0	40.0	33.0	24.0
2000	16.0	13.0	8.0	11.0	14.0	15.0	17.0	19.0	21.0	26.0	31.0	38.0
2001	40.0	40.0	38.0	28.0	26.0	27.0	28.0	30.0	32.0	36.0	36.0	32.0
2002	29.0	22.0	21.0	23.0	25.0	27.0	29.0	31.0	29.0	32.0	36.0	32.0
2003	27.5	28.2	29.2	31.2	31.6	32.1	32.1	33.9	35.3	36.3	38.1	38.0
2004	38.0	38.3	38.2	38.2	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1	35.6	32.5
2005	31.0	30.0	25.0	26.0	25.0	27.0	29.0	31.0	32.0	36.0	37.0	38.0
2006	36.0	31.0	28.0	32.0	34.0	33.0	32.0	31.0	32.0	35.0	35.0	35.0
2007	33.0	29.0	28.0	30.0	32.0	32.0	32.0	33.0	32.0	28.0	26.0	26.0
2008	26.0	26.0	25.0	25.0	27.0	30.0	32.0	32.0	32.0	32.0	31.0	29.0
2009	29.0	28.0	28.0	30.0	32.0	34.0	35.0	37.0	38.0	38.0	38.0	34.0
2010	31.0	29.0	25.0	23.0	25.0	25.0	26.0	27.0	29.0	30.0	30.0	29.0
2011	27.0	26.0	24.0	25.0	26.0	26.0	27.0	28.0	29.0	30.0	31.0	30.0
2012	28.0	29.0	30.0	31.0	31.0	33.0	33.0	34.0	32.0	27.0	23.0	22.0
2013	21.0	21.0	20.0	18.0	19.0	21.0	22.0	24.0	26.0	27.0	28.0	32.0
2014	32.0	26.0	23.0	22.0	23.0	25.0	26.0	27.0	27.0	28.0	25.0	23.0
2015	20.0	18.0	17.0	18.0	19.0	19.0	19.0	20.0	23.0	25.0	30.0	38.0
2016	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0
2017	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0
2018	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0
2019	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	38.0	37.9	36.2
2020	35.3	34.7	34.8	35.3	35.5	35.5	35.8	35.9	36.0	35.8	33.9	31.5
2021	29.0	28.0	28.0	28.0	28.2	28.3	28.3	28.4	28.5	28.4	26.8	24.7
2022	23.0	22.0	20.5	15.0	15.0	16.0	16.0	22.0	22.0	23.0	23.0	22.0
2023	20.0	20.3	17.0	16.0	16.9	17.7	18.8	19.5	20.3	20.0	18.0	15.0
2024	12.3	9.2	6.7	2.2	3.0	3.8	4.7	5.7	7.0	9.0	12.3	14.0
2025	14.8	15.5	15.3	15.5	15.5	16.6	17.2	17.7	18.1	18.0	17.0	15.4
2026	13.0	11.0	9.5	9.0	8.7	9.0						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

Puclaro (mill-m3)												
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1991												
1992												
1993												
1994												
1995												
1996												
1997												
1998												
1999										1.8	1.5	1.9
2000	1.2	1.5	1.6	2.3	4.2	12.7	24.9	27.0	30.0	32.7	29.3	32.0
2001	29.0	26.0	27.0	36.0	42.0	42.0	53.0	58.0	62.0	81.0	59.0	59.0
2002	59.0	58.0	53.0	53.0	59.0	83.0	101.0	127.0	153.0	183.0	200.0	200.0
2003	200.0	208.0	200.0	200.0	194.0	189.0	194.0	200.0	200.0	199.0	200.0	198.0
2004	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	198.0	200.0	200.0	200.0	190.0	179.0	162.0
2005	153.0	142.0	134.0	128.0	133.0	137.0	140.0	140.0	141.0	142.0	155.0	189.0
2006	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	196.0	197.0	197.0	192.0	189.0	192.0	195.0
2007	196.0	197.0	191.0	188.0	187.0	191.0	192.0	195.0	198.0	200.0	200.0	200.0
2008	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0
2009	200.0	200.0	200.0	197.0	197.0	196.0	196.0	194.0	195.0	187.0	177.0	161.0
2010	148.0	140.0	134.0	132.0	133.0	137.0	138.0	137.0	134.0	127.0	114.0	106.0
2011	94.0	86.0	80.0	71.0	71.0	78.0	83.0	86.0	82.0	77.0	69.0	60.0
2012	53.0	45.0	36.0	32.0	31.0	31.0	31.0	35.0	34.0	33.0	29.0	23.0
2013	16.0	10.0	5.0	5.0	10.0	14.0	17.0	19.0	19.0	16.0	13.0	9.0
2014	6.0	5.0	5.0	6.0	9.0	16.0	20.0	22.0	24.0	23.0	20.0	17.0
2015	13.0	9.3	11.0	11.0	12.0	12.0	17.0	26.0	32.0	39.0	46.0	55.0
2016	68.0	75.0	83.0	92.0	102.0	130.0	134.0	148.0	161.0	170.0	189.0	210.0
2017	210.0	209.0	209.0	209.0	205.0	207.0	207.0	209.0	208.0	207.0	206.0	205.0
2018	205.0	209.0	200.0	201.0	204.0	206.0	207.0	208.0	207.0	203.0	200.0	195.0
2019	188.5	182.0	177.0	175.0	177.0	180.0	183.0	184.0	184.0	180.3	173.2	165.8
2020	158.0	150.1	143.1	138.0	135.6	138.0	141.2	140.8	139.0	133.8	128.0	121.0
2021	113.0	106.0	119.2	94.0	92.4	91.3	91.8	91.8	91.0	88.2	84.9	84.7
2022	84.6	84.6	85.0	84.6	84.6	84.7	64.6	64.6	50.0	47.0	43.0	41.0
2023	36.0	33.0	30.0	29.2	28.3	28.3	29.2	28.7	26.0	23.0	21.0	18.0
2024	13.8	10.0	9.0	11.1	13.7	19.7	24.1	30.4	32.2	33.2	33.7	33.6
2025	32.2	30.4	30.4	31.0	33.1	35.9	39.5	44.7	46.5	45.2	42.0	38.1
2026	33.8	30.2	27.0	25.1	23.8	24.3						

*Los datos destacados en rojo, corresponden a información Datalogger o Satelital no oficializada, la cual puede estar sujeta a cambios.

ANEXO IV
CARTOGRAFÍA OFICIAL

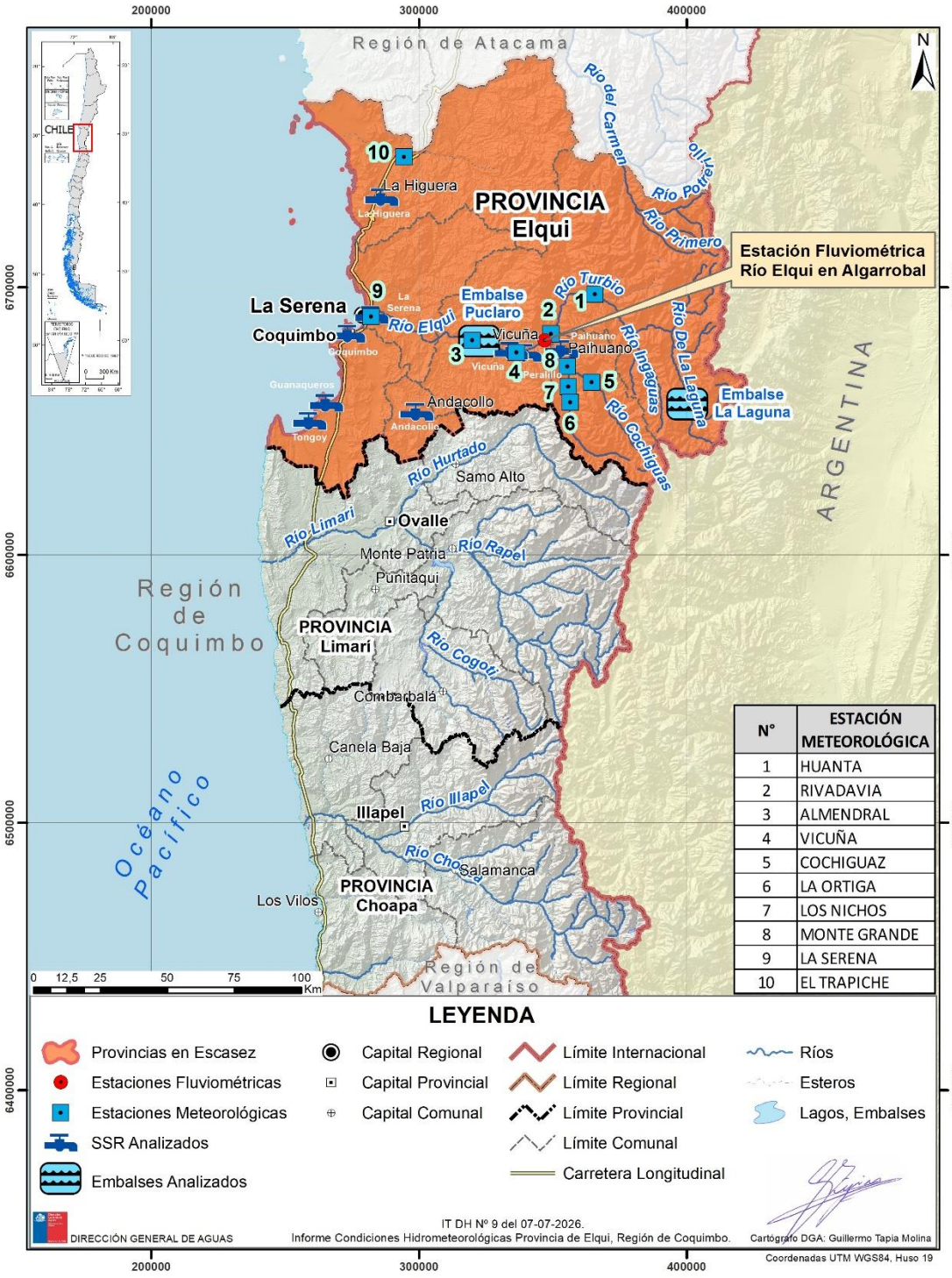
Región de Atacama
Región de Coquimbo
Región de Valparaíso
ARGENTINA
Océano Pacífico
PROVINCIA Elqui
PROVINCIA Limarí
PROVINCIA Choapa
La Serena
Coquimbo
La Higuera
Vicuña
Paihuano
Andacollo
Guanaqueros
Tongoy
Ovalle
Monte Patria
Punitaqui
Combarbalá
Canela Baja
Illapel
Los Vilos
Salamanca
Samo Alto
Río del Carmen
Río Pedregal
Río Turbio
Río Elqui
Río De La Laguna
Río Ingaguas
Río Cochiguas
Río Hurtado
Río Limarí
Río Rapel
Río Cogotí
Río Illapel
Río Choapa
Embalse Puclaro
Embalse La Laguna
Estación Fluviométrica Río Elqui en Algarrobal
CHILE
N
0 12,5 25 50 75 100 Km
200000
300000
400000
6700000
6600000
6500000
6400000
N° | ESTACIÓN METEOROLÓGICA
1 | HUANTA
2 | RIVADAVIA
3 | ALMENDRAL
4 | VICUÑA
5 | COCHIGUAZ
6 | LA ORTIGA
7 | LOS NICHOS
8 | MONTE GRANDE
9 | LA SERENA
10 | EL TRAPICHE
LEYENDA
Provincias en Escasez
Estaciones Fluviométricas
Estaciones Meteorológicas
SSR Analizados
Embalses Analizados
Capital Regional
Capital Provincial
Capital Comunal
Límite Internacional
Límite Regional
Límite Provincial
Límite Comunal
Carretera Longitudinal
Ríos
Esteros
Lagos, Embalses
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
IT DH Nº 9 del 07-07-2026.
Informe Condiciones Hidrometeorológicas Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.
Cartógrafo DGA: Guillermo Tapia Molina
Coordenadas UTM WGS84, Huso 19

ANEXO V
ANTECEDENTES SISS Y DOH

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Delegación Presidencial Regional de Coquimbo

Ministerio del Interior

Gabinete

OFICIO N° 305

ANT.: Decreto MOP N° 74, de fecha 7 de julio de 2025, para la provincia de Limarí; Decreto MOP N° 75 de fecha 11 de julio de 2025, para la provincia del Elquí; y Decreto MOP N° 77 de fecha 21 de julio de 2025, para la provincia del Choapa.

MAT.: Solicita prórroga de los Decretos de Escasez Hídrica.

LA SERENA, 25 de Mayo de 2026

DE: VÍCTOR ALEJANDRO PINO FUENTES
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO

A : HUGO HERNÁN HERNÁNDEZ MILES
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE COQUIMBO

Junto con saludarlo, en el marco de la prórroga de los Decretos de Escasez de la Región de Coquimbo, es del caso señalar, que es de público conocimiento que acontecido al periodo de 2/3 del otoño del año 2026 y al actual registro hidrométrico, la región de Coquimbo ha mantenido un déficit hídrico preocupante que sigue afectando en forma habitual a todas las comunas de esta región, con ocasión de la notoria disminución de caudales medidos en las distintas estaciones fluviométricas que controla la Dirección General de Aguas, producto de las bajas precipitaciones producidas de agua o nieve , el cual ha sido más bajo que el año 2025 y que, no han sido suficientes para reducir el déficit hídrico, y producir por una parte deshielos de importancia, fundamentales para permitir acumular reservas en los embalses de esta región y lo más crítico, la extremadamente lenta recuperación de las napas subterráneas de los diferentes acuíferos existentes en la región.

A mayor abundamiento, actualmente se encuentran vigentes los siguientes Decretos de Escasez Hídrica: Decreto MOP N° 74, de fecha 7 de julio de 2025, para la provincia de Limarí; Decreto MOP N° 75 de fecha 11 de julio de 2025, para la provincia del Elquí; y Decreto MOP N° 77 de fecha 21 de julio de 2025, para la provincia del Choapa, todos ellos por el periodo de un año, los que vencen en el mes de julio de este año en las fechas 7, 12 y 27 del mencionado mes.

Dichos decretos han sido el instrumento legal que ha permitido con todas las dificultades propias de la escasez hídrica, disminuir los efectos producidos por la extraordinaria sequía que nos afecta, por lo que vengo a solicitar a Ud., tenga a bien dictar con la mayor urgencia, las prórrogas de los Decretos de Escasez Hídrica para cada Provincia de la región de Coquimbo.

Cabe señalar que la Dirección General de Aguas en su informe hidrometeorológico semanal de fecha 18 de mayo de 2026, información pluviométrica, fluviométrica, estado de embalses y aguas subterráneas, señala que en las tres estaciones de la Región de Coquimbo, en todas hay déficit precipitaciones acumuladas con misma fecha en 2025.(-84,3% déficit estación la Serena/ 1,6 mm precipitaciones acumuladas; 99,4% déficit en estación Embalse la Paloma;0,1 mm precipitaciones acumuladas y 43,9% déficit en estación Los Vilos; 13,4 mm precipitaciones acumuladas).

Es de especial preocupación para este Delegado, la frágil condición de los sectores hidrogeológicos de las distintas comunas de la Región, en especial en los sectores definidos como zona semiárida, siendo las aguas subterráneas las únicas fuentes de abastecimiento posibles de explotar, las que se destinan principalmente al abastecimiento de la población rural.

El estado actual del sistema hidrológico de la región de Coquimbo se encuentra en una situación muy delicada debido a las precipitaciones bajo lo normal que se han registrado en promedio en los últimos 5 años. Existe una probabilidad de casi 70% de que la precipitación anual de 2026 no supere el acumulado climatológico histórico. Además en la zona de pronóstico de deshielo entre que inicia en la región de Coquimbo, se observa que a la fecha no se han registrado precipitaciones que permitan acumulación de nieves y formación de manto nival en las rutas de nieve ubicadas en las cuencas de Elqui, Limarí, Choapa.

En el mismo Boletín, se muestra que todas las estaciones de medición de nieve en la Región tienen un 100% de déficit (estación cerro Olivares para el Elqui, estaciones Quebrada Larga y Cerro Vega Negra para el Limarí y estación El Soldado para el Choapa), tanto para altura de nieve como para el agua equivalente de nieve EAN (mm).

En este momento, al 18 de mayo del 2026, el agua embalsada en Elqui en el Puclaro es de un 12% con respecto a su

capacidad, en la Paloma del Limarí de un 5% y en el río Choapa de un 55 % del Corrales.

Lo anterior, sumado a los actuales niveles de caudal, sugiere que el sistema hidrológico continuaría mostrando un comportamiento bajo lo normal en las tres provincias de la región, situación que persistiría al menos hasta la primavera de 2026.

En virtud de lo anterior, pongo en su consideración las necesidad y requerimiento de la región de Coquimbo, como igualmente hago notar la importancia de que la prórroga de estos decretos los que otorgarán a la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, facultades extraordinarias, que no poseen otros organismos del Estado y que permitirán la implementación de planes y medidas de excepción, para reducir al mínimo los daños generales derivados de la escasez hídrica.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MINISTERIO DEL INTERIOR
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CHILE

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL
Gobierno de Chile
COQUIMBO

Víctor Alejandro Pino Fuentes
Delegado Presidencial Regional de Coquimbo

Para verificar documento ingresar en la siguiente url https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: z13+sYHf9CAb6qBP431BwQ==

nsh

ID DOC : 22117569

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Gabinete
2. HUGO HERNÁN HERNÁNDEZ MILES (CARGO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE COQUIMBO)
3. HUGO HERNÁN HERNÁNDEZ MILES (Cargo: DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE COQUIMBO)
4. Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS

Superintendencia de Servicios Sanitarios
800 381 800 www.siss.gob.cl

OF NC-2279

22 de junio de 2026

ANT.: Ord. DGA Coquimbo N°197 de 27/05/2026.
Ord. DGA DOU N°75 del 12/05/20226.

MAT.: Solicita renovación de Decreto de Escasez Hídrica para las provincias de Choapa, Elqui y Limarí.

SANTIAGO

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Como es de su conocimiento, la extrema sequía que afecta la región de Coquimbo ha afectado las fuentes subterráneas de las cuencas del río Elqui, Choapa y Limarí. Esta situación ha impedido que la empresa Aguas del Valle S.A. pueda captar la totalidad de los derechos de agua que le han sido otorgados, afectándose significativamente el abastecimiento de la población de las localidades de las provincias homónimas.

Del análisis de la información que posee esta Superintendencia, se tiene que Aguas del Valle S.A. solo puede ejercer un 52% de los derechos de agua subterráneos otorgados en el valle de Elqui, un 64% en la cuenca del río Limarí y un 51% en la cuenca del río Choapa, según el siguiente detalle:

Localidades Elqui	Derechos de Agua subterráneos (l/s)	Producción agua subterránea (l/s)	% Derechos de Agua Ejercidos subterráneos
La Serena-Coquimbo	1490,7	833,3	56%
Andacollo-Tongoy-Guanaqueros	449,8	142,8	32%
Vicuña	74,6	61,8	83%
Peralillo	13	15,6 (*)	120% (*)
Paihuano	8	10,9 (**)	136% (**)
TOTAL	**2036,1**	**1.064,4**	**52%**

(*) Aguas del Valle S.A. cuenta con una ampliación por 5 l/s extra como derechos subterráneos temporales amparados en el actual Decreto de Escasez Hídrica.

(**) Aguas del Valle S.A. cuanta con una ampliación por 8 l/s extra como derechos subterráneos temporales amparados en el actual Decreto de Escasez Hídrica.

Localidades Limarí	Derechos de Agua subterráneos (l/s)	Producción agua subterránea (l/s)	% Derechos de Agua Ejercidos subterráneos
Chañaral Alto	9,2	6,0	65%
Combarbalá	17,8	9,2	52%

El Palqui	61	18,0	29%
Monte Patria	40	25,5	64%
Ovalle	440.8	344.9	78%
Huamalata	14.5	1,5	10%
Punitaqui	64,6	12,7	20%
Sotaquí	24,7	11,0	44%
TOTAL	**672.6**	**428.7**	**64%**

Localidades Choapa	Derechos de Agua subterráneos (l/s)	Producción agua subterránea (l/s)	% Derechos de Agua Ejercidos subterráneos
Canela Alta	4	3,8	95%
Canela Baja	7	3,6	52%
Illapel	125,8	63,6	51%
Los Vilos	188	78,7	42%
Salamanca	86,5	60,4	70%
TOTAL	**411,3**	**210,1**	**51%**

Ahora bien, dicha merma en la producción afecta aproximadamente a más de un tercio de los clientes de las cuencas en comento, lo que representa un total 95.649 clientes, según el siguiente desglose:

Localidades Elqui	Clientes abastecidos por fuentes subterráneas	% Población Afectada por no ejercicio de DAA subterráneos	Población Afectada por el no ejercicio de DAA subterráneos
La Serena-Coquimbo	97.989	43.214	44%
El Peñón-Andacollo-Tongoy-Guanaqueros	8.318	5.677	68%
Vicuña	3.532	604	17%
Peralillo	725	-	0%
Paihuano	611	-	0%
TOTAL	**120.951**	**57.723**	**48%**

Localidades Limarí	Clientes abastecidos por fuentes subterráneas	% Población Afectada por no ejercicio de DAA subterráneos	Población Afectada por el no ejercicio de DAA subterráneos
Chañaral Alto	323	114	35%
Combarbalá	188	91	48%
El Palqui	1.996	1.408	71%
Monte Patria	2.428	879	36%
Ovalle	19.555	4,253	22%

Huamalata	436	392	90%
Punitaqui	2.053	1.648	80%
Sotaquí	590	328	56%
TOTAL	**24.241**	**8,790**	**36%**

Localidades Choapa	Clientes abastecidos por fuentes subterráneas	% Población Afectada por no ejercicio de DAA subterráneos	Población Afectada por el no ejercicio de DAA subterráneos
Canela Alta	504	26	5%
Canela Baja	764	369	48%
Illapel	3.484	1.723	49%
Los Vilos	7.451	4.331	58%
Salamanca	1.526	460	30%
TOTAL	**11.609**	**5.678**	**49%**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución DGA N°2673 del año 2025, la situación planteada para los sistemas de **Andacollo-Tongoy-Guanaqueros, en la provincia de Elqui; El Palqui, Huamalata, Punitaqui y Sotaquí, en la provincia de Limarí y Los Vilos, en la provincia de Choapa,** cumpliría con la condición de severa sequía, ya que se verifica que la capacidad de extracción de sus fuentes subterráneas para el abastecimiento de agua potable es menor al 50% de sus derechos de agua otorgados y que dicha capacidad de producción afecta a más del 10% de la población de dichos sistemas.

Se hace presente que el presente oficio reemplaza al Oficio N° 2104 de fecha 10/06/2026, el que se deja sin efecto debido a la necesidad de incorporar una modificación en su contenido.

Por lo anterior, esta Superintendencia solicita tenga a bien considerar la renovación de los decretos de escasez hídrica para las provincias de Elqui, Limarí y Choapa.

Saluda atentamente a Ud.,

Jorge Rivas Chaparro
Superintendente de Servicios Sanitarios
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
2026-06-22 01:09

Superintendencia de Servicios Sanitarios

JCS

GZS

FAA

DISTRIBUCIÓN:
Carta certificada.
- Director General de Aguas - MOP
- División de Fiscalización - Área Técnica y OR Coquimbo.
- Oficina de Partes.

Expediente Nro : 61827

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickéame!

ORD. D.O.H. Nº 612 **/**

La Serena, 15 de junio de 2026

ANT.: Ord. DGA Coquimbo N° 196 del 27.05.2026.

MAT.: Entrega información de afectación de SSR´s para justificar Decretos de Escasez Hídrica Regional.

INCL.: Planilla Excel con SSR con afectación.

A : SR. HUGO HERNÁNDEZ MILES
DIRECTOR REGIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, COQUIMBO.

DE : SR. PABLO MARTINEZ GODOY
DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRAÚLICAS DE COQUIMBO

Junto con saludar, y en atención a lo señalado en ANT. para efectos del Decreto de Escasez y al Resuelvo 6 letra b) de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2373, de 8 de Agosto de 2025, , la cual establece que "… que para el caso del estado de las aguas subterráneas, las condiciones de severa sequía se verificarán si la capacidad de extracción de la o las captaciones para abastecimiento de agua, cumple alguna de las siguientes condiciones: b) "en el caso de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), cuando sea menor al 50%, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Hidráulicas a la DGA; y siempre que dicha disminución afecte al 10% o más de la población abastecida por los SSR existentes en la respectiva unidad territorial de que se trate", se envía Planilla respecto a la afectación de los Servicios Sanitarios Rurales de la Región de Coquimbo.

Encuentra la información en el siguiente link: Planilla Decreto escasez 2026 Coquimbo

Sin otro particular y esperando una favorable acogida, le saluda atentamente

FIRMA ELECTRÓNICA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PABLO CARLOS ROLANDO MARTINEZ GODOY
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS
15/06/2026

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario – Oficina de Partes DGA.
- Subdirección Servicios Sanitarios Rurales, DOH Coquimbo.
- Unidad de Gestión y Planificación, DOH Coquimbo.
- Oficina de Partes DOH

SSD: 20210923

Proceso: 20264382

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799